

Señora Presidenta,

Chile entiende que el establecimiento de la Corte constituyó un triunfo largamente buscado por la Comunidad Internacional y que forma parte de un proceso de estructuración jurídica de la misma. Es vital, para el logro de sus funciones, el permanente apoyo de los Estados Partes del Estatuto en términos de respetar y apoyar su autonomía e independencia, indispensables para el ejercicio pleno de sus funciones. En efecto, ella no sólo cumple un rol fundamental en la sanción de los mas graves crímenes dentro de su competencia, sino que también, su existencia constituye un fuerte factor disuasivo de la comisión de esas mismas conductas.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante hacer hincapié en el rol que también le cabe a los Estado Partes del Estatuto de Roma en la persecución de estos crímenes, lo cual nos lleva a la complementariedad como principio base de la competencia de la CPI. Este principio, no es sólo una cuestión de admisibilidad en el Estatuto de Roma, sino que también un principio rector de la relación de la CPI con las jurisdicciones nacionales. Para Chile, la complementariedad significa el derecho y la obligación de los Estados Partes, de perseguir, dentro de sus ordenamientos jurídicos, los crímenes enumerados en el Estatuto de Roma, y conseguir una sanción y el término de la impunidad.

Esta dualidad del principio de complementariedad, debe ser consolidada a través de la práctica de los propios Estados, y así alcanzar una

complementariedad efectiva. En este sentido, esta primacía de los Estados en las investigaciones y enjuiciamientos de los crímenes establecidos en el Estatuto de Roma, tiene como fin, luchar activamente contra la impunidad.

Ligado a lo anterior, la necesaria cooperación que debe existir por parte de los Estados en las investigaciones de la CPI, surge como un factor determinante para alcanzar el fin último del Estatuto de Roma, que es hacer Justicia. Dada la relevancia de la materia, el propio Estatuto dedica una de sus Partes, a la Cooperación Internacional y la Asistencia.

De este modo, la cooperación permite asegurar que los responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario o sus cómplices en ataques contra la población civil, rindan cuentas de sus actos. Así, la necesidad de crear puentes entre la CPI y los Estados implicados, resulta fundamental para el éxito de una investigación de este nivel.

Nuestro país, como muestra de su compromiso con la Corte, se encuentra tramitando legislativamente un proyecto de ley de Cooperación entre el Estado de Chile y la Corte Penal Internacional, cuya finalidad es facilitar la cooperación que se debe prestar a la Corte, en los términos del Estatuto de Roma.

Señora Presidenta,

El éxito de la Corte Penal Internacional, se determinará por el nivel de cooperación que reciba de los Estados. Alentamos a los Estados a concretar acuerdos de cooperación con la Corte, y adecuar sus legislaciones nacionales de manera de consagrar la penalidad de los crímenes del Estatuto.

Finalmente, mi país desea valorar y apoyar la iniciativa del Ecuador de realizar un Seminario de Alto Nivel para las Américas con la CPI, en junio de 2023, que coincide con los 25 años de la adopción del Estatuto de Roma y cuyo propósito es reforzar el sistema de la justicia penal internacional a través del dialogo y el intercambio de mejores prácticas sobre los principios de la universalidad, complementariedad y cooperación en las Américas, con un componente particular en el trabajo del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas.

Muchas gracias